

RESOLUCIÓN N° 357

POR LA QUE SE DISPONE LA HABILITACIÓN DE UN DEPÓSITO ADUANERO COMERCIAL PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN PRIVADA EN EL LOCAL UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO VISTA ALEGRE, REMANCITO, DEPARTAMENTO DE VILLA HAYES, PARA LA FIRMA COSTA ORIENTAL PARAGUAY S.A.

Asunción, 15 de julio de 2014

VISTO: La Nota con Entrada DNA N° 13 000 000 000 164700, presentada por la firma Costa Oriental Paraguay S.A. con RUC 800720911, y;

CONSIDERANDO: Que, por la Nota de referencia el titular de la firma mencionada, solicita a través de la Nota presentada, la habilitación de un Depósito Aduanero Comercial Público de Administración Privada en el local ubicado en el lugar denominado Vista Alegre, Remancito del Departamento de Villa Hayes.

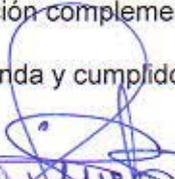
Que, el Art. 164 del Decreto N° 4672/05, reglamentario del Código Aduanero, faculta a la Dirección Nacional de Aduanas la habilitación de Depósitos Aduaneros, con el cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto.

Que, según Dictamen N° 1158 del 26 de junio de 2014 de la Dirección Jurídica de la Institución, en el estudio de la petición planteada, realiza un análisis pormenorizado de las disposiciones legales pertinentes y de los informes proveídos por las distintas dependencias de la Institución, que incluye el brindado por la Administración del Sistema Informático SOFIA, en lo que se refiere a la parte informática, expresando que el citado local, cuenta con la infraestructura informática adecuada y se encuentra interconectado con el Sistema SOFIA, concluyendo que resulta procedente autorizar la habilitación correspondiente.

POR TANTO: En mérito a las disposiciones legales mencionadas, a las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones;

**EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE**

- Art. 1°** Disponer la habilitación de un Depósito Aduanero Comercial Público de Administración Privada en el local ubicado en el lugar denominado Vista Alegre, Remancito del Departamento de Villa Hayes, para la firma Costa Oriental Paraguay S.A.
- Art. 2°** Para la puesta en funcionamiento del Depósito habilitado por el Art. anterior, la recurrente deberá registrar la firma como Depositario de Mercaderías, conforme a los Arts. 66 y 67 del Decreto N° 4672/05, Reglamentario del Código Aduanero, y dar cumplimiento a las demás obligaciones establecidas para el Depositario en la Ley N° 2422/04, Código Aduanero, en el Decreto N° 4672/05, en la Resolución DNA N° 167/05, y en cualquier disposición complementaria que se dicte sobre el particular.
- Art. 3°** Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.



LIC. NELSON VALIENTE
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS